

INFORME SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el proceso se encuentra anexo escrito donde el apoderado de la parte demandante solicita sea realizado emplazamiento en el presente trámite. Manifiesta que no conoce la ubicación, dirección y lugar de trabajo de la demandada; se recuerda que se realizó un requerimiento para que se procediera a notificar a los 2 números de celular: 3163902101 – 3053537410 que aportó en la demanda, pero no se evidencia anexo que pueda permitir verificar haberse agotado dicha posibilidad de notificación. Lo cual se reitera, sin evidencia alguna. A Despacho.

Supía, Noviembre 08 de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
SUPÍA -CALDAS

Sustanciación N°333

Catorce (14) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA	
Demandante:	WILFREDO ARTURO PUERTA PUERTA	C.C16.340.258
Demandado:	ANA LUCIA MAZUERA DE MESA	
Radicado:	17777408900120220043600	

Una vez analizada la constancia secretarial, se encuentra que no se han agotado las posibilidades para que sea realizada la notificación, si bien es cierto que no se cuenta con la dirección exacta de la parte demandada, si se aporta números de celular, por lo cual se debe agotar los medios con los que se cuenta para realizar la debida notificación personal a la demandada, razón por la que no se accede al emplazamiento.

Se le reitera al apoderado que el emplazamiento es el último medio de notificación que se implementa, una vez se han agotado todas las posibilidades de notificación. Sin embargo, sigue presentándose de forma reacea por la parte demandante el cumplimiento de la notificación por los medios permitidos por la Ley 2213.

No entiende este Despacho, el motivo por el cual el apoderado de la parte demandante no agota la posibilidad de notificación por vía mensaje de datos a los abonados telefónicos por él mismo aportados, o en su defecto, aportar constancia de la notificación fallida, y por el contrario sigue haciendo caso omiso a lo manifestado por este Despacho, y siendo renuente al cumplimiento de la ley y las posibilidades garantistas que otorga nuestra legislación para con las partes del proceso.

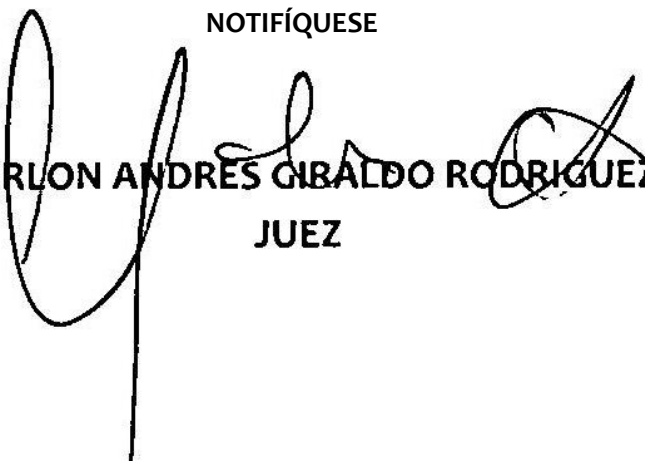
Teniendo en cuenta lo anterior, se insta al apoderado por última vez para que agote las posibilidades de notificación que le otorga la ley 2213 de 2022, en aras de garantizar el conocimiento pleno de la parte demandada, específicamente los abonados telefónicos aportados por la parte demandante en el escrito de la demanda, siendo estos los números 3163902101 - 3053537410. De lo contrario se tendrá como una falta de cumplimiento de la parte demandante, habida cuenta que se le ha reiterada en muchas oportunidades que debe agotar la notificación a los abonados telefónicos, haciendo caso omiso el mismo, evidenciándose en los escritos de solicitud de emplazamiento, que ni siquiera hace mención a que haya intentado dar cumplimiento a lo ordenado por este Despacho.

Con base a lo anterior, y so pena de decretarse el desistimiento tácito, se **SE REQUIERE**

NUEVAMENTE por 4ta vez a la parte actora, para que dentro del término de **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal que le asiste, esto es las gestiones pertinentes para notificar a la parte demandada, so pena de decretarse el desistimiento tácito.

Lo anterior, se hace en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE



MARLON ANDRÉS GIRALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°159 del 15 de noviembre de 2023

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa02a17db1306e84e2d97598685ff0bbed6adf44c59cf05325cfe4ded669c1bd**

Documento generado en 14/11/2023 08:52:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>